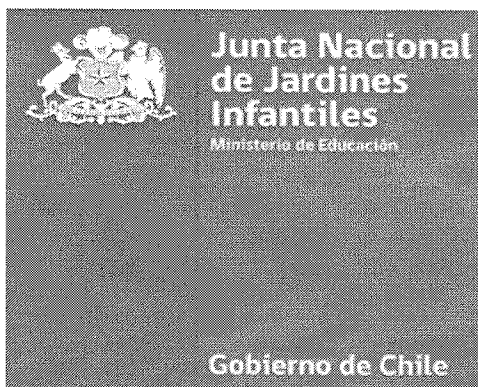




RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 0 1 5 2

REF.: Regularícese ejecución de obra extraordinaria y Aprueba Modificación de contrato por aumento de obras extraordinaria y Presupuesto de la Obra "Jardín infantil con sala cuna El Pedregal", Arica, código BIP N°30330174-0 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L.

ARICA, 26 MAY DEL 2016.

VISTOS: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directores(as) Regionales; en la Resolución N° 15/027, de 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, a doña Sandra Flores Contreras; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 8, de 9 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30330174-0; en la Resolución Exenta N°015/ 0138 de 5 de mayo de 2015 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Afecta N° 98, de 5 de junio de 2015, de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 1572-42-LP15, para contratar el servicio de diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, código BIP N°30330174-0; Decreto Identificador N° 438 de fecha 22 de abril del 2016 que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, y por ende asigna presupuesto al proyecto ya mencionado; la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°015/138, de 5 de mayo de 2015, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 1572-42-LP15, para la contratación de la obra jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, código BIP N°30330174-0.

2°) Que, mediante Resolución N° 98, de 5 de junio de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa "Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L.", RUT 76.101.526-5

3°) Que, con fecha 23 de julio de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., ejecutar la obra denominada "jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, código BIP N°30330174-0", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/209, de 24 de julio de 2015.

4°) Que, conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y

demás antecedentes de la propuesta pública ID 1572-42-LP15 las que pasan a formar parte integrante del contrato.

5°) Que, con fecha 27 de julio de 2015 se suscribió acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 240 días establecido para la ejecución de la obra.

6°) Que, con fecha 08 de enero del 2016 se concuerda con la empresa contratista "Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L.", en virtud a solicitud del informe de gestión enviado por el Programa Meta desde Santiago, la provisión e instalación en este proyecto del ascensor hidráulico DUPLEX CHILE modelo(piso/parada/ puerta)HD808-2/2/2(2,5) puertas inox. Trifásico, para facilitar acceso al segundo nivel para personas con capacidades físicas reducidas, razones que fueron aprobadas por el Inspector Técnico de Obra y visadas por la Unidad Técnica con la misma fecha a través de "Solicitud Modificación de Contrato", por lo cual se presenta a JUNJI presupuesto, con su correspondiente valorización, en la forma que se indica a continuación y que consta en documento citado, el cual forma parte integrante del contrato, a la presente resolución.

7°) En este punto, según Informe de fecha 15 de marzo de 2016, del Inspector Técnico de Obras don Pablo Subiabre, denominado "Aumento de plazo 1, proyecto Construcción Jardín infantil con sala cuna El pedregal, en relación al Aumento de plazo, señala que: *"... es necesario aumentar el plazo de ejecución de la obra en 25 días para que se pueda ejecutar la obra extraordinaria asociada a la solicitud del informe de gestión enviado por el programa meta desde Santiago, para incorporar una ascensor hidráulico de 2 paradas al Jardín Infantil con sala cuna el Pedregal..."*.

8°) Que, en virtud a lo anterior con fecha 23 de marzo del 2016, se suscribió modificación de contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de Construcción de Jardines Infantiles, para la contratación de la obra jardín infantil con sala cuna El Pedregal, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/0075 de fecha 23.03.16. que amplio el plazo de la ejecución de obra en 25 días para ejecutar la obra extraordinaria asociada a la solicitud informe de gestión enviado por el Programa Meta desde Santiago, para incorporar ascensor hidráulico de 2 paradas al citado jardín.

9°) Que, por su parte con fecha 12 de abril del 2016, se suscribió modificación de contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de Construcción de Jardines Infantiles, para la contratación de la obra jardín infantil con sala cuna El Pedregal, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/0096 de fecha 12.04.16. que amplio el plazo de la ejecución de obra en 33 días adicionales , para ejecutar obra extraordinaria con motivo de modificaciones solicitadas por Unidad Técnica JUNJI de nivel central confirmadas por ITO con fecha 27 de enero del 2016, las cuales según Informe del Inspector Técnico de Obras de "Aumento de plazo 2, que señala que accede a dicha ampliación ; " *teniendo en cuenta que con fecha 31 de Marzo de 2016 se instruye la ejecución de las modificaciones en folio N°31 del L.O N°6, y que la modificación del mobiliario debida a su cuantía y a la costumbre de que quienes realizan un presupuesto lo hacen sobre la totalidad de los muebles de una obra y no en forma parcial , lo cual condiciona que lo trabajos se inicien una vez que se tiene la claridad sobre la totalidad de los muebles a ejecutar, y considerando además que la partida de mobiliario y equipamiento de cocina ha sido parte de la ruta crítica desde un inicio para la empresa y que además se entiende así porque la obra no se puede entregar sin muebles dada su naturaleza y sobre todo en el uso de las cocinas. Señala además que esta ampliación de contrato no da derecho al pago de gastos generales, ya que se funda sobre un aumento de obra y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 36 sobre aumentos de obra, disminuciones de obra y obras extraordinarias.*

10°) Que, la modificación señalada en el numeral anterior, fue aprobada por Resolución Exenta N° 0096 de fecha 12 de abril del 2016, y extendió el convenio hasta el 20 de mayo del año en curso.

11°) Que, la solicitud de fecha 8 de enero de 2016, mencionada en el numeral sexto, consta en documento denominado "Solicitud Modificación de Contrato", que forma parte integrante de este contrato, y que detalla el monto del contrato original por la suma de \$ 953.808.514.- (novecientos cincuenta y tres millones, ochocientos ocho mil quinientos catorce pesos) el cual fue modificado ; a los que se suman monto por obras extraordinarias por provisión e instalación de ascensor hidráulico por la suma de \$31.425.457.- (Treinta y un millones, cuatrocientos veinticinco mil, cuatrocientos cincuenta y siete pesos).

12°) Que, de acuerdo a lo anterior, el valor total por obra extraordinaria, según la empresa asciende, a la suma de \$31.425.457.- (Treinta y un millones, cuatrocientos veinticinco mil, cuatrocientos cincuenta y siete pesos) IVA incluido, quedando como monto final de contrato ajustado por la suma de **\$985.233.971.-(novecientos ochenta y cinco millones, doscientos treintatré mil, novecientos setenta y un pesos).**

13°) Que, las bases administrativas, en cuanto a obras extraordinarias conforme con lo que establece el punto 36.4, establece que "... Los aumentos de obras y/u obras Extraordinarias derivados de partidas nuevas y de modificaciones del diseño, se presupuestarán de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación: A. partidas similares a las del contrato original: Aumentos de obras y disminuciones de obras. Las partidas similares en sus características a las indicadas en el contrato original se presupuestarán a los mismos valores de la Oferta Económica Detallada.

14°) Que, sin perjuicio de lo anterior, con fecha 07 de abril del 2016, se acuerda con contratista, a través de documento que forma parte integrante del contrato, denominado "Solicitud Modificación de contrato" disminución de partidas, el cual es aprobado por ITO y visado por la Unidad Técnica de Meta Nacional, con la misma fecha, y que determina el monto de disminución de partida por la suma de 1.675.848.- (un millón, seiscientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos), disminuyendo el monto original de contrato de \$953.808.514.- (novecientos cincuenta y tres millones, ochocientos ocho mil quinientos catorce pesos) a un monto final de \$952.132.666.- (novecientos cincuenta y dos millones, ciento treinta y dos mil, seiscientos sesenta y seis pesos).

15°) Que, la disminución de partidas señalada en el numeral anterior consta en resolución N° 101 de fecha 14 de abril del 2016.

16°) Que, en virtud a las disminuciones de partidas aprobadas y mencionadas en el numeral anterior, se ajustó el monto de contrato a la suma de \$952.132.666.- (novecientos cincuenta y dos millones, ciento treinta y dos mil, seiscientos sesenta y seis pesos), a los que se suman monto por obras extraordinarias por provisión e instalación de ascensor hidráulico por la suma de \$31.425.457.- (Treinta y un millones, cuatrocientos veinticinco mil, cuatrocientos cincuenta y siete pesos), quedando un monto final de contrato de \$ 983.558.123 (novecientos ochenta y tres millones, quinientos cincuenta y ocho mil ciento veintitrés pesos).

17°) Que, con fecha 22 de abril del presente, se encuentra totalmente tramitado decreto identificatorio N° 438, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, y por ende asigna presupuesto al proyecto ya mencionado, siendo posible proceder al respectivo aumento de presupuesto en los términos ya señalados.

18°) Que a efecto de garantizar el aumento de presupuesto por concepto de obras extraordinarias, el contratista ingreso a esta institución, la Póliza de Seguro de Garantía Contrato en General y de ejecución inmediata, de fecha 19 de mayo del 2016, emitida por Aval Chile Seguros, por la suma de UF 2.893, equivalentes al 7% del valor total del contrato, y su vigencia es igual al plazo de la ejecución del diseño de especialidades y de la obra, aumentado en 18 meses, en los términos acordados con esta institución.

19°) Que en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación de contrato respectivo, y en atención a lo prescrito por el Art. 9 de la Ley 19.880.- que alude a los principios de economía y eficacia de los procedimientos administrativos se procede a suscribir la pertinente modificación al mismo tiempo.

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE** las obras extraordinarias del proyecto denominado "Construcción de Jardín Infantil con Sala Cuna El Pedregal" Código Bip 30330174-0, por una suma equivalente a \$31.425.457.- (Treinta y un millones, cuatrocientos veinticinco mil, cuatrocientos cincuenta y siete pesos) IVA incluido.

2. **APRUÉBASE** la modificación del contrato de fecha 23 de julio de 2015, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., en relación al contrato para la ejecución de la obra "Jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 015/209, de 24 de julio de 2015, código BIP N°30330174-0", cuyo texto modificatorio es el siguiente:

“MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

OBRAS CIVILES GUILLERMO SOTO REED E.I.R.L

En Arica, a 19 de mayo del 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante “la JUNJI” o “el Mandante”, representada por su Directora Regional doña Sandra America Del Carmen Flores Contreras, cédula nacional de identidad N° 10.198.221-1, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre, N°1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota y Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., RUT N°76.101.526-5, representada por Guillermo Antonio Soto Reed, cédula nacional de identidad N° 15.457.695-9, ambos domiciliados en Menandro Urrutia N°2473, comuna de Arica, en adelante e indistintamente “el Contratista” o “la Empresa”, se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- Contrato suscrito con fecha 23 de julio de 2015, entre la JUNJI y la empresa Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L, mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista el proyecto de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardín infantil, Proyecto código BIP 30330174-0, emplazado en dos terrenos, uno de 919,014 m² aproximadamente, ubicado en Población Nueva Esperanza IV S/N, block, dpto., lote 3 manzana 15 y el otro de 919,012 m² aproximadamente, ubicado en Pedregal S/N, MZ.16, lote 4, ambos de la comuna de Arica Región de Arica y Parinacota.
- Por resolución 015/209 de fecha 24 julio 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
- Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015/209 de fecha 24 julio 2015. Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en los siguientes términos: Aumento de cubicaciones, conforme los antecedentes que se señalaran a continuación:

AUMENTO DE OBRA EXTRAORDINARIA”PROVISION E INSTALACION DE ASCENSOR HIDRAULICO”

Respecto a provisión e instalación de ascensor hidráulico, de acuerdo a solicitud gestión de ascensores del 06 de octubre del 2015 y a la propuesta del ascensor del 15 de octubre del 2015 presentada por arquitecto meta JUNJI Regional, se acuerda el 08 de enero del 2016 del informe de gestión enviado por el Programa Meta desde Santiago, la provisión e instalación en este proyecto del ascensor hidráulico DUPLEX CHILE modelo(piso/parada/ puerta)HD808-2/2/2(2,5) puertas inox. Trifásico, para facilitar acceso al segundo nivel para personas con capacidades físicas reducidas, razones que fueron aprobadas por el Inspector Técnico de Obra y visadas por la Unidad Técnica con la misma fecha a través de “Solicitud Modificación de Contrato”.

ITEM	PARTIDA (aumentos de Obra)	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB-TOTAL
					334.368
A.1	Ingenieria				
A.1.1	Arquitectura Planos de detalles y Gestion Permiso	m2	11,61	19.200	222.912
A.1.2	Proyecto de Estructuras y Memoria de Calculo Estructural	m2	23,22	4.800	111.456

ITEM	PARTIDA (OBRAS EXTRAORDINARIAS)	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB-TOTAL
					100.000
A.3	Proyectos de Instalaciones				
A.3.7	Proyecto de instalación eléctrica y corrientes débiles	gl	1,00	100.000	100.000
COSTO DIRECTO					434.368
RETENCION 10%					43.437
TOTAL					477.805

1.4.2 OBRAS

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Aumentos					
C.3.0	Fundaciones y Cimientos con maquinaria.				
C.3.2	Hormigón H-30. Cimiento continuo	m3	1,38	132.000	182.160
C.3.3	Enfierradura según proyecto de estructuras	kg	72,05	2.600	187.330
C.3.7	Moldajes	m2	6,27	16.000	100.320
C.6.0	Muros y Vigas				
C.6.1	Hormigón H-30	m3	1,29	132.000	170.280
C.6.2	Enfierraduras según proyecto de estructuras	kg	98,94	2.600	257.244
C.6.3	Moldajes	m2	17,21	16.000	275.360
Disminuciones de Obra					
C.4.0	Bases de Pavimentos				
C.4.1	Rellenos (estabilizado)	m3	- 3,61	15.000	- 54.168
C.4.2	Radieres de hormigón	m2	- 4,51	15.000	- 67.710
C.4.3	Enfierradura (según cálculo)	m2	- 4,51	5.000	- 22.570
C.4.4	Bases de Pavimentos	m3	- 0,45	14.000	- 6.320
C.4.5	Polietileno	m2	- 4,51	1.200	- 5.417
C.7.0	Losas, escaleras				-
C.7.1	Hormigon H-30	m3	- 0,66	132.000	- 87.120
C.7.2	Enfierraduras según proyecto de estructuras	kg	- 49,37	2.600	- 128.362
C.7.3	Moldajes	m2	- 4,42	16.000	- 70.720
C.8.0	Elementos verticales no soportantes				-
C.8.1	Tabiquerías Acero Galvanizado	m2	- 14,47	32.000	- 463.040
D.2.0	Aislación Térmica				-
D.2.1	Aislación Térmica tabiques interiores.	m2	- 14,47	4.600	- 66.562
D.5.0	Revestimientos Interiores				-
D.5.1	Estucos y morteros	m2	- 11,30	20.000	- 226.000
D.6.0	Cielos				-
D.6.1	Afinados y enlucidos continuos	m2	- 9,03	10.000	- 90.300
D.9.0	Pavimentos				-
D.9.1	Porcelanato	m2	- 9,03	35.000	- 316.050
D.10.0	Puertas				-
D.10.1	Puertas Laminado decorativo.	uni	- 2,00	150.000	- 300.000
D.11.0	Quincallería				-
D.11.1	Bisagras 31/2" x 31/2"	uni	- 6,00	7.000	- 42.000
D.11.2	Reten de pié para puertas	uni	- 2,00	5.000	- 10.000

D.11.6	Manillas Acero Inoxidable	uni	-	2,00	80.000	-	160.000
D.12.0	Ventanas						-
D.12.1	Ventanas	m2	-	2,98	90.000	-	268.200
D.14.0	Molduras sobrepuestas						-
D.14.1	Guardapolvos Porcelanato	ml	-	17,16	6.500	-	111.540
D.15.0	Pinturas						-
D.15.1	Pinturas base agua	m2	-	49,35	7.000	-	345.450
E.	Equipamiento y Mobiliario						-
E.1.11	Botiquín primeros auxilios	N°	-	1	50.000	-	50.000
E.1.7	Cortinas, sistema seguro	m2	-	2,98	18.000	-	53.640
E.2.7	Mesón con faldón de 30 cms.	ml	-	2,44	150.000	-	366.000
E.3.0	Artefactos Sanitarios						-
E.3.2	Lavamanos adultos	N°	-	2	60.000	-	120.000
E.4.0	Grifería						-
E.4.3	Monomando de palanca gerontológica, Cuello Cisne.	uni	-	2	50.000	-	100.000
E.5.0	Accesorios Baños / Cocinas y otros recintos						-
E.5.4	Dispensador de papel toalla	N°	-	2	20.000	-	40.000
E.5.5	Dispensador de jabón líquido	N°	-	1	10.000	-	10.000
E.5.6	Perchero adosado 1 ganchos	N°	-	1	10.000	-	10.000
E.5.7	Perchero adosado 2 ganchos	N°	-	1	15.000	-	15.000
E.7.0	Equipamiento Mínimo						-
E.7.2	Letreros indicativo de recintos	N°	-	2	20.000	-	40.000
E.8.0	Equipos de iluminación						-
E.8.1	Equipo Fluorescente estanco sobrepuesto. (IP-65 o superior)	N°	-	3	30.000	-	90.000
E.8.3	Kit de emergencia.	N°	-	3	20.000	-	60.000
E.9.0	Interruptores y enchufes						-
E.9.1	Interruptores simples	N°	-	2	25.000	-	50.000
E.9.5	Enchufes de 16 Amp	N°	-	2	30.000	-	60.000
F.1.0	Agua Potable						-
F.1.1	Red Interior Agua Fría	ml	-	2	12.000	-	24.000
F.1.2	Llaves de paso	uni	-	1	20.000	-	20.000
F.3.0	Instalación Alcantarillado						-
F.3.8	Cañería PVC sanitario unión anger 40 mm	ml	-	2	12.000	-	24.000
Obras Extraordinarias							
F.5.0	Instalaciones Eléctricas						
F.5.2	Medidor, empalme y tableros	gl		1	100.000		100.000
F.A	Ascensor						
F.A.1	Ascensor hidráulico Duplex modelo HD 806 dos paradas	gl		1	14.395.500		14.395.500
F.A.2	Transporte e instalación	gl		1	9.728.000		9.728.000
F.A.3	Terminaciones (bordes, revestimientos,etc).-	gl		1	250.000		250.000
					Sub Total		\$ 21.672.026
Costo Directo					\$ 21.672.026		
Gastos Generales					0%	\$ -	
Utilidades					20%	\$ 4.334.405	
TOTAL NETO					\$ 26.006.431		
IVA					19%	\$ 4.941.222	
TOTAL					\$ 30.947.653		
TOTAL 1.4.1 + 1.4.2 (Proyectos + Obras)							\$ 31.425.457

Que, cabe hacer presente que la tabla que se adjunta contempla gastos por ítem aumento de obras extraordinarias, por concepto de consultoría que asciende a la suma de \$ 477.805 (cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos cinco pesos) y por concepto de obras civiles la suma de \$ 31.425.457 (treinta y un millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos) IVA incluido.

Que, atendido que el decreto identificatorio N° 438 de fecha 22 de abril, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, y que asigna presupuesto al proyecto, **solo cubre el monto por concepto de obras civiles**, según lo informado por unidad de Presupuestos de esta Dirección Regional, correspondió autorizar la modificación de convenio, solo en cuanto a los montos ya financiados, no autorizándose aumento por concepto de consultoría.

TERCERO: MODIFICACIONES

Evalrados los antecedentes y conforme a lo ordenado por el presente acto administrativo, se autorizó el aumento de obras extraordinarias, ítem obras civiles a la suma de \$31.425.457.- (Treinta y un millones, cuatrocientos veinticinco mil, cuatrocientos cincuenta y siete pesos) IVA incluido; y a su vez ordena la modificación del contrato que por este acto se materializa.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Según lo señalado en el punto N° 35 de las bases administrativas tipo, anexo complementario, bases técnicas anexos para la licitación y contrato tipo de diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de jardines infantiles, aprobadas por Resolución 015/0157 de 03 de septiembre de 2014, dice **“En caso de aumento de plazo el adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se hubiere presentado por igual período del aumento de plazo”**, de ello es que el contratista entrega en este acto, Póliza de Seguro N° 3002015011262, de fecha 17 de mayo de 2016 a favor de la Junta Nacional de Jardines infantiles RUT 70.072.600-2, para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, por la suma de UF 2893, equivalentes al 7% del valor total del contrato, y su vigencia es igual al plazo de la ejecución del diseño de especialidades y de la obra, aumentado en 18 meses más los 35 días adicionales de ampliación de obra autorizados, cuya glosa señala: “En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Código BIP 30330174-0 Licitación ID N°1572-42-LP15, conforme a las bases de licitación.

QUINTO: VIGENCIA

De acuerdo lo establece el informe emitido por el ITO (Inspector Técnico de Obra), la variación con motivo de aumento de obras, no provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, por lo que conforme lo establece el número 36 de las bases administrativas, en relación al punto 36.1, no se modifica el plazo de ejecución de la obra y en consecuencia de vigencia del contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo ya señalado respecto a las obras extraordinarias que se autorizadas por este acto administrativo.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de doña SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, Directora Regional de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución exenta en la que consta el nombramiento de la Directora Regional de Arica y Parinacota, es la N° 015/027 de 23 de enero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Guillermo Antonio Soto Reed, para actuar en representación de Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., consta en escritura pública de fecha 10 de Junio de 2010, otorgada ante el Notario Público suplente de Iquique don Ricardo Nicolás Santolaya Biondi.

SEPTIMO: EJEMPLARES

La presente modificación se firma en 04 ejemplares, quedando tres en poder de la "JUNJI" y uno en poder del contratista.

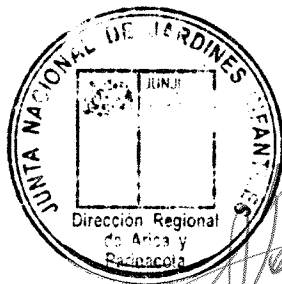
3. **ESTABLEZCASE**, que respecto de la modificación señalada en el contrato aprobado por la presente resolución, no se pagaran indemnizaciones de ningún tipo o gastos generales, ni implicara bajo ningún concepto costo alguno adicional al ya indicado; aumento de obras extraordinarias, ítem obras civiles, por una suma equivalente a \$31.425.457.- (Treinta y un millones, cuatrocientos veinticinco mil, cuatrocientos cincuenta y siete pesos) IVA incluido.

4. **PAGUESE** el gasto, por ítem de obras extraordinarias, por concepto de obras civiles por la suma de \$ 31.425.457.- (Treinta y un millones, cuatrocientos veinticinco mil, cuatrocientos cincuenta y siete pesos) IVA incluido, una vez verificado por ITO la ejecución satisfactoria de las obras ya mencionadas.

5. **IMPÚTESE** el gasto de \$ 31.425.457.- (Treinta y un millones, cuatrocientos veinticinco mil, cuatrocientos cincuenta y siete pesos) IVA incluido, con cargo al subtítulo 31 ítem 02, asignación 004 del presupuesto, código BIP 30339572-0.

6. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al contratista, entregándole una copia de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



SANDRA FLORES CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SFC/LGZ/JCN/PSA/VMC/vmc

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva JUNJI
- Coordinador Nacional Programa Meta
- Coordinador Regional Programa Meta
- Recursos Financieros.
- Subdirección de Planificación
- Unidad Jurídica
- Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L.
- I.T.O. Pablo Subiabre
- Oficina de Partes